



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00111-00

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 2022 - 00111  
**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

Comoquiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en los artículos 82 al 89, 422 y 468 del Código General del Proceso como en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, **DISPONE:**

**PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ÓSCAR JAVIER VARGAS RIOS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

**Pagaré No. 90000041029**

Por concepto de los valores de las cuotas de capital en mora, contenidos en el título valor allegado como base del recudo, así:

<b>Valor capital</b>	<b>Vencimiento</b>
\$542.075,00	10 de diciembre de 2021
\$547.035,00	10 de enero de 2022
\$552.041,00	10 de febrero de 2022
\$557.092,00	10 de marzo de 2022

Por los intereses moratorios sobre las suma anteriores, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se verifique.

Por concepto de los valores de las cuotas de los intereses de plazo en mora, contenidos en el título valor allegado como base del recudo, así:

<b>Valor capital</b>	<b>Vencimiento</b>
\$3'251.422,00	10 de diciembre de 2021
\$3'246.462,00	10 de enero de 2022
\$3'241.456,00	10 de febrero de 2022
\$3'236.405,00	10 de marzo de 2022

Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (342'226.253,00 m/cte.)** por concepto del capital acelerado contenido en el título incorporado como base del recaudo.

Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique.

**SEGUNDO.** Sobre costas se decidirá oportunamente.



**TERCERO. DECRETAR** el EMBARGO del bien inmueble materia de gravamen hipotecario identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-233555. Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, indicando expresamente que se ejecuta la garantía hipotecaria.

**CUARTO. OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, suministrando la información exigida en el artículo 630 del Estatuto Tributario, para lo de su cargo, por Secretaría.

**QUINTO. NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada, en concordancia con los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el artículo 431 Ejusdem.

**SEXTO. RECONOCER** personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, como endosataria en procuración de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato legal conferido.

**SÉPTIMO. REQUERIR** a la parte demandante, para que una vez lo ordene el Despacho, allegue al plenario el título valor objeto de recaudo (pagaré número 90000041029) y la escritura pública 2538 del 25 de julio de 2018 de la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, D.C. en original, en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, so pena de adoptar los correctivos legales a que haya lugar.

**OCTAVO. REALIZAR** los registros pertinentes en el sistema de información, por Secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 093 De Hoy 13 OCT. 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO